



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 04 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez la presente subsanación de la demanda ejecutiva con garantía real. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), siete(07) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00062-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	BARBARA CASTAÑEDA GARCÍA
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 072

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado bajo el Nit. No. 899.999.284-4, quien actúa por intermedio del apoderado Dr. EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES identificado con cédula de ciudadanía No 8.798.798 T.P. No. 144.229 del C.S. de la J., presenta la subsanación de la demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de BARBARA CASTAÑEDA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 23.693.169, personas mayores de edad y residentes en esta población.

Como quiera que la demanda y su posterior subsanación cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 del CGP, y en razón a que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, se resolverá en auto aparte

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a BARBARA CASTAÑEDA GARCÍA que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, las siguientes sumas:

Respecto del pagare No. 23693169

1. Por la suma de \$ 3.577.593,68 por concepto de capital vencido e impagado a la fecha de presentación de la demanda por las siguientes cuotas causadas:



CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
102	281.740,82	5/12/2019
103	284.620,76	5/01/2020
104	287.530,14	5/02/2020
105	290.469,25	5/03/2020
106	293.438,41	5/04/2020
107	296.437,92	5/05/2020
108	299.468,09	5/06/2020
109	302.529,24	5/07/2020
110	305.621,68	5/08/2020
111	308.745,72	5/09/2020
112	311.901,70	5/10/2020
113	315.089,95	5/11/2020

2. Por la suma de \$ 30.381.602,13 por concepto de capital insoluto acelerado de la obligación.
3. Por la suma \$ 3.926.648,67 correspondiente al interés remuneratorios correspondiente a cada una de las cuotas a saber:

CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
102	118.977,68	5/12/2019
103	344.249,02	5/01/2020
104	341.339,64	5/02/2020
105	338.400,53	5/03/2020
106	335.431,37	5/04/2020
107	332.431,86	5/05/2020
108	329.401,69	5/06/2020
109	326.340,54	5/07/2020
110	323.248,10	5/08/2020
111	320.124,06	5/09/2020
112	316.968,08	5/10/2020
113	313.779,83	5/11/2020

4. Por la suma \$ 596.258,01 correspondiente al interés moratorio causado y no cancelado de las cuotas a saber:



CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	CAUSADOS
102	61.205,99	6/12/2019
103	94.903,94	6/01/2020
104	85.458,60	6/02/2020
105	76.625,06	6/03/2020
106	67.180,39	6/04/2020
107	58.041,81	6/06/2020
108	48.597,81	6/06/2020
109	39.459,91	6/07/2020
110	30.016,62	6/08/2020
111	20.573,67	6/09/2020
112	11.436,84	6/10/2020
113	2.757,37	6/11/2020

5. Por la suma de \$274.552,86 por concepto de seguros cancelados por la parte demandante.

SEGUNDO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto por el artículo 468 del CGP.

QUINTO: Notificar esta providencia a la parte ejecutada en forma legal, para lo cual deberá atenderse lo dispuesto por los artículos 8 del decreto 806 de 2020 ó 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)

 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA NOTIFICACION POR ESTADO El anterior auto se notifica en el Estado No. 35 del TYBA fijado hoy 08 de octubre dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario
--

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f761e84f5965bf966cf1a5aaeab8dae43af891bcb17e01229592def5e5fa88f4

Documento generado en 07/10/2021 04:11:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**